REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
005 DE 2024-RNEC

CONTRATISTA:
GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS
REPRESENTANTE LEGAL:
DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO

NIT No. 846001369-6

C.C. No. 1.152.707.871

DIRECCIÓN: Calle 31 No. 10-74 B. El Carmen

E – MAIL comercializadorauniversal2009@gmail.com

TELÉFONO: 3212574656

FECHA:24 de julio de 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. La Registraduria Nacional del Estado Civil requiere "Adquisición de equipos computo para la Delegación Departamental de Putumayo". **2.** Que, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 005-2024-RNEC. **3.** Que la Invitación Pública No. 005-2024-RNEC-, se publicó en el SECOP el día 3 de diciembre de 2024 **4.** Que el día 05 de diciembre de 2024 al cierre de la Invitación Pública No. 05 2024-RNEC, se recibieron 7 ofertas por: PC SYSTEM SAS, AVISA ESTUDIOS, DAYVER ESKER MOSQUERA MORENO, GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS, SIMCO GROUP SAS, CONTACTOS CAUCA SAS, QUALITY GROUP SERVICES, que además de lo anterior, el proceso de contratación se presentaron 3 solicitudes de limitación a mipyme, de las cuales dos fueron territoriales y una nacional. Esta entidad analizo las solicitudes y dio aplicabilidad a lo estatuido en el decreto 1860 de 2021 y limito el proceso MIPYME territorial **5.** Que el día 5 de diciembre de 2024, los delegados Departamentales del Putumayo analizaron el informe de evaluación presentado por la funcionaria encargada de realizar la evaluación de carácter jurídico, técnico y económico. En consecuencia, los delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron el informe y adjudicaron la Invitación Pública No. 05 de 2024 RNEC a la propuesta presentada por GRUPO UNIVERSAL, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L** ($**41.910. 000.oo)** incluido IVA

OBJETO: "Adquisición de equipos computo para la Delegación Departamental de Putumayo, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 05-2024-RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: - La Registraduría Nacional del Estado Civil requiere contratar los servicios de Adquisición de equipos computo para la Delegación Departamental de Putumayo, de acuerdo con las cantidades y descripciones identificadas en las especificaciones técnicas de la invitación publica y estudio previo que se requieren para la para la mejora de las actividades de los servidores.

El contratista cuya oferta sea seleccionada, deberá proporcionar los equipos de cómputo necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en los pliegos de condiciones y en la minuta del contrato.

Quien no realice observaciones al documento de invitación publica, no podrá alegar posibles desequilibrios contractuales, en el entendido que, para presentar su propuesta debe hacer un análisis minucioso de las especificaciones y presupuesto oficial de la contratación

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con **LA REGISTRADURIA** Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir las siguientes obligaciones técnicas, administrativas y legales:

En la ejecución del contrato se ha previsto que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suministrar los equipos de cómputo y monitores de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, en los lugares señalados, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas establecidas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta, incluido su transporte, cargue, descargue y entrega.

b) Certificar a través del fabricante el tiempo y condiciones de las garantías de los equipos tecnológicos objeto del contrato, la cual deberá contener como mínimo los seriales, fecha de inicio y finalización de la garantía, la cual se contará a partir de la entrega de los elementos a la Entidad. Se verificará por parte de la supervisión del contrato, que dichas certificaciones se encuentren registradas en los sistemas de información y/o página web del fabricante.

c) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.

d) Certificar a través del fabricante que los equipos y elementos a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, NO SON CLONES y deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional.

e) El contratista deberá hacer la entrega del inventario detallado que debe contener, identificación de los equipos y elementos tales como: marca, modelos, serial, accesorios ubicación de envío con las respectivas remisiones firmadas y demás datos asociados.

f) Entregar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los manifiestos de importación de aduana, donde se especifiquen que los equipos han sido legalmente ingresados al país.

g) La entrega de los equipos de cómputo objeto del contrato, a las sedes de la Registraduría Nacional del

Estado Civil, no generaran costo adicional para la entidad y deberá ser asumido por el futuro contratista, los cuales deberán ser entregados en un plazo no superior a diez días calendarios.

h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.

i) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

l) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

m) Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

n) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad.

o) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato.

p) Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

q) Realizar la entrega en las sedes indicadas por la entidad.

r) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

s) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: cinco (5) días calendario contado a partir del cumplimiento de ejecución y suscripción de acta de inicio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Putumayo, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($41.910.000,00) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que

por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** debido al contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía**.**

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento del 2024 **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133424 del 29 DE 11 de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 05 de 2024 de RNEC. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 5 de DICIEMBRE de 2024 **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. g**)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. h**)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. I) Registro Único Tributario. j**)** Formato beneficiario cuenta. k**)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 92764101202 del Banco BANCOLOMBIA m**)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Mocoa, el 6 de diciembre de 2024

MARIA CAMILA CRUZ MEJIA ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE
Delegado (s) del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo

DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO
Representante legal
GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS
Contratista

JUAN DANIEL DELGADO RENZA
Supervisor